

INFORME DE NECESIDAD

El artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece, como requisito previo al inicio del procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo, la necesidad e idoneidad del contrato.

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

el Club de Campo Villa de Madrid S.A. (en adelante, el **CCVM**) tiene la necesidad de contratar una empresa para llevar a cabo el servicio de videografía para sus eventos deportivos, socioculturales, y presentaciones o actos corporativos, haciéndose necesario iniciar el expediente para la contratación de este servicio a través de un procedimiento abierto ordinario en los términos establecidos en el artículo 131 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: la contratación de los servicios de videógrafo para sus eventos deportivos, socioculturales y presentaciones o actos corporativos.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO):

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 85.500,00€ (ochenta y cinco mil quinientos euros), IVA excluido, por los tres años de duración inicial del contrato, a razón de 28.500,00€ (veintiocho mil quinientos euros), IVA excluido, por cada año de duración del contrato. Por lo tanto, resulta el siguiente

FORMA DE PAGO: El pago por la prestación de este servicio se realizará anualmente, tras el desarrollo del servicio de vigilancia de la salud, contra presentación de la correspondiente factura.

Los pagos se abonarán mediante transferencia bancaria, que se hará efectiva el día 25 del mes siguiente a la presentación de la factura correspondiente.

SE AUTORIZA Y DISPONE EL GASTO POR IMPORTE DE: 85.500,00€ IVA excluido.

DURACION DEL CONTRATO: El plazo de vigencia del contrato será de 3 años, a partir de la fecha de firma de este. El contrato tendrá posibilidad de ser prorrogado hasta en dos ocasiones, a criterio del órgano de contratación, por dos períodos adicionales de un año de duración cada uno, siendo, por tanto, la duración máxima del contrato de 5 años. El contrato podrá finalizar antes del plazo acordado en el caso de que se agote el presupuesto máximo acordado para la ejecución del contrato.

Fdo.: Inmaculada Martorell Silgo